



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-38749341-GDEBA-SEOCEBA COOP COPETONAS - VAD

VISTO la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el DECRE-2021-1029-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-1918-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-38749341-GDEBA-SEOCEBA y,

CONSIDERANDO:

Que a través del DECRE-2021-1029-GDEBA-GPBA, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos dos mil ochocientos millones (\$ 2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021;

Que por el artículo 3º del citado Decreto, se estableció que el subsidio se hará efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la RESO-2021-1918-GDEBA-MIYSPGP, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el DECRE-2021-1029-GDEBA-GPBA (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de

Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1° y 4°);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: "... A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7° de la RESO-2021-60-GDEBA-MIYSPGP y Resolución OCEBA N° 0753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica...";

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 2 Modalidad de desembolso, estableció que; "... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido, a los cuales se les suspenderá el desembolso hasta tanto no regularicen su situación...";

Que, no encontrándose la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES DE COPETONAS LIMITADA al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el tercer desembolso del Subsidio establecido por el DECRE-2021-1029-GDEBA-GPBA, reteniéndose dicho monto, el que asciende a la suma de Pesos trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta con 85/100 (\$ 356.170,85);

Que, asimismo, el artículo 6° de la citada RESO-2021-1918-GDEBA-MIYSPGP, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello y de conformidad con el citado artículo 6°, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES DE COPETONAS Limitada cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), el crédito correspondiente al tercer desembolso del subsidio VAD por la suma de Pesos trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta con 85/100 (\$ 356.170,85), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso conforme Escritura N° 8672/2023, pasada ante Escribanía General de Gobierno que obra en orden 19;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por RESO-2021-1918-GDEBA-MIYSPGP, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta con 85/100 (\$ 356.170,85) correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES DE COPETONAS LIMITADA monto este que ha sido cedido a Provincia Fideicomisos S.A.U, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA) ;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769

(Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD- DECRE-2021-1029-GDEBA-GPBA, tercer desembolso por la suma de Pesos trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta con 85/100 (\$ 356.170,85), correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES DE COPETONAS LIMITADA, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos conforme Escritura N° 8672/2023, pasada ante la Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

ARTICULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2023